



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ALEXANDER MUÑOZ RICO C.C.N° 79.830.062

Demandada: MARIA CAMILA MUÑOZ AYALA C.C.N° 1.032.501.325

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00356-00

REUNIDOS los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado judicial por el Sr. ALEXANDER MUÑOZ RICO en contra de su hija MARIA CAMILA MUÑOZ AYALA.

1. Désele al presente proceso el trámite de que trata el artículo el 390 y s.s del C.G.P.
2. NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto a la pasiva y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días; para lo anterior, se le concede el término perentorio de diez (10) días.

Como quiera que no se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar el email de la demandada, en caso de desconocerlo deberá manifestarlo.

De conocerse la dirección electrónica de la demandada, debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde la demandada recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

3. Se reconoce como apoderado(a) al(a) Dr.(a) MERCEDES FANNY VILLAMIL PACHÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 089 Hoy 30 de noviembre de 2020 NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917c89404f29da45dfd9489ae94f543b790b9c6dc2845968738c3fe2affb597c

Documento generado en 27/11/2020 09:13:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>